

RESOLUCIÓN N° 000074 DE 2019
(17 MAYO 2019)

MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO DE COBRO COACTIVO PCC-002-2019

El Secretario General de la Lotería de Bogotá en uso de las facultades legales, particularmente las establecidas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y conforme a lo dispuesto por la Ley 643 de 2001, el numeral 12 del artículo 6 de la Resolución 000181 de 3 de agosto de 2006, profiere el presente acto administrativo con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Acuerdo 81 de 1967, reglamentado por el Acuerdo de Junta Directiva N°001 de 29 de mayo de 2007, se crea Lotería de Bogotá como una Empresa Industrial y Comercial del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, integrada al Sector Hacienda como Empresa Descentralizada Vinculada.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, la Secretaria General de la Lotería de Bogotá, está facultada para adelantar este proceso administrativo de cobro por Jurisdicción Coactiva.

Que mediante Resolución No. 000066 de 21 de mayo de 2015, la Lotería de Bogotá declaró responsable a JUAN SEBASTIAN DÍAZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.492, por la realización de una rifa sin autorización de la Lotería de Bogotá y le ordenó el pago de las siguientes sumas:

1. SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$61.600.000), por la sanción establecida en el literal a) del artículo 20 de la Ley 1393 de 2010.
2. DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE(\$280.000), por concepto de derechos de explotación y
3. DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.800), por concepto de gastos de administración.

Que la Resolución anteriormente relacionada, fue notificada por aviso enviado el 22 de junio de 2015, sin que contra la misma se interpusieran recursos, cobrando ejecutoria el día 24 de junio de 2015, conforme lo establece el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Que la Resolución No. 000066 de 21 de mayo de 2015, presta mérito ejecutivo al tenor de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Lotería de Bogotá.

RESOLUCIÓN N° 000074 DE 2019
(**17 MAYO 2019**)
MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO DE COBRO COACTIVO PCC-002-2019

Con fundamento en lo expuesto, el suscrito Secretario General con base en la competencia conferida por la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Lotería de Bogotá y en contra del señor **JUAN SEBASTIAN DÍAZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.492, conforme a lo establecido en la Resolución 000066 de 21 de mayo de 2015 por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$61.882.000)** conforme a los siguientes conceptos:

1. **SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$61.600.000)**, por la sanción establecida en el literal a) del artículo 20 de la Ley 1393 de 2010.
2. **DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$280.000)**, por concepto de derechos de explotación
3. **DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$2.800)**, por concepto de gastos de administración y,
4. Por los intereses moratorios que se causen desde la fecha de ejecutoria del título ejecutivo y hasta la fecha que se produzca el pago total de la obligación.
5. Por los gastos en que incurra la administración para el cobro y que se encuentren probados en el proceso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, los cuales se tasaran en la oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notificar al señor **JUAN SEBASTIAN DÍAZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.284.492, en la dirección carrera 182 N° 45-92 Torre 2 Apto 101 de Bogotá D.C., a efecto de que comparezca a este Despacho a recibir notificación personal del mandamiento de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. En caso contrario surtir la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el artículo 78 de la Ley 1111 de 2006, y el 565 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006.



RESOLUCIÓN N° 000074 DE 2019

(17 MAYO 2019)

MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO DE COBRO COACTIVO PCC-002-2019

TERCERO: Advertir al deudor que dispone del término de quince (15) días hábiles, después de notificado este auto, para cancelar la deuda o proponer las excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

17 MAYO 2019


MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ
Secretario General

Folios: 2.
No. Expediente y Nombre: PCC-002-2019.
Proyectó: Natalia Isabel Russi Acuña. Contratista.